



**TÉNGALO
POR SEGURO**

Versión / Enero 2025

Póliza de Seguro de Cumplimiento de Disposiciones Legales

Consulta el siguiente clausulado
y conoce todos tus beneficios.

NIT. 860.039.988-0

Permanece siempre en contacto



Línea de atención al cliente

- Consulta de coberturas de la póliza.
- Cómo acceder a sus servicios.
- Información de pólizas y productos.
- Gestión quejas y reclamos

Desde el celular: #224

Bogotá: 60 (1) 307 70 50

Línea nacional: 01 8000 113 390



Línea #224

Línea de Asistencia HDI

- Asistencia Auto HDI
- Asistencia Hogar
- Asistencia Empresarial HDI
- Asistencia a la copropiedad

Desde el celular: #224

Bogotá: 60 (1) 307 70 50

Línea nacional: 01 8000 113 390



Defensor del consumidor financiero

Patricia Amelia Rojas Amézquita

Teléfono: 60(1)4898285

Dirección: Carrera 16A #80-63 oficina 601

defensordelcliente@hdiseguros.com.co

defensoria@defensoriasernarojas.com

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-05-CUMPLIMIENTODISL-D00I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-05-BOCUMDLTOTOP0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

TABLA DE CONTENIDO

1. Cobertura.....	5
2. Exclusiones.....	5
2.1 Causa extraña.....	5
2.2 Cláusula de limitación de responsabilidad por sanciones.....	5
2.3 Anticorrupción y antisoborno.....	5
2.4 Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.....	5
3. Condiciones Generales.....	6
3.1 Siniestros.....	6
3.2 Pago de siniestro.....	6
3.3 Suma Asegurada.....	6
3.4 Irrevocabilidad del contrato.....	6
3.5 Vigilancia Sobre el Obligado.....	6
3.6 Subrogación.....	6
3.7 Notificaciones y Recursos.....	7
3.8 Certificado de Modificación.....	7
3.9 Clausula de trato Justo.....	7
3.10 Protección de datos.....	7





**TÉNGALO
POR SEGURO**

*Antes de leer este clausulado,
te invitamos a leer las definiciones que aparecen
al final del documento.*

*Así tendrás un mejor entendimiento de las
condiciones de este seguro.*

Póliza de Seguro de Cumplimiento de Disposiciones Legales

Condiciones Generales

HDI Seguros Colombia S.A. que en adelante se denominara “la compañía”, ampara a la entidad asegurada por el riesgo de incumplimiento ocurrido durante la vigencia del seguro, de las obligaciones emanadas de las disposiciones legales (Leyes, Decretos, Resoluciones, Reglamentos, Etc.) señalados en la caratula de la póliza, imputable a la persona obligada al cumplimiento de la respectiva Disposición Legal.

1. Cobertura

1.1 Amparo

La compañía ampara a la entidad asegurada por el riesgo de incumplimiento ocurrido durante la vigencia del seguro, de las obligaciones emanadas de las disposiciones legales (leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, etc.) señalados en la caratula de la póliza, imputable a la persona obligada al cumplimiento de la respectiva Disposición Legal.

2. Exclusiones

Los amparos previstos en la presente póliza no operan en los siguientes casos:

2.1 Causa extraña.

Este seguro no cubrirá el incumplimiento proveniente de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causal de exoneración de responsabilidad del deudor de la obligación garantizada.

2.2 Cláusula de limitación de responsabilidad por sanciones

La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la “Oficina de Control de Activos Extranjeros” del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido. En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

2.3 Anticorrupción y antisoborno

En aquellos eventos en los que el tomador y/o asegurado, con ocasión de la celebración o ejecución del contrato, reciba un beneficio indebido de forma directa o indirecta, o incumpla las disposiciones legales vigentes en materia de lucha contra la corrupción, la presente póliza no otorgará cobertura, ni La Compañía será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno.

2.4 Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

La presente póliza no otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional relacionada

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-05-CUMPLIMIENTODISL-D001

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-05-BOCUMDLTOTOP0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

con el delito de Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo y/o Proliferación de armas de destrucción masiva El Tomador y/o Asegurado manifiesta bajo la gravedad del juramento que sus actividades provienen de actividades lícitas y no se encuentra incluido en ninguna lista restrictiva, para lo cual autoriza a la Aseguradora para realizar la respectiva consulta en las mismas. El tomador y /o asegurado se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente. Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta a al tomador/ asegurado, este deberá informar tal circunstancia a la compañía, para lo cual se le hará llenar el respectivo formato. Cualquier modificación en materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.

3. Condiciones Generales

3.1 Siniestros

Se denomina Siniestro a la realización del riesgo asegurado, esto se da cuando ocurre el incumplimiento de las obligaciones legales aceptadas por parte del obligado y que a su vez ocurra dentro de la vigencia del seguro.

Se entiende causado el siniestro cuando se profiera el acto administrativo que declare el incumplimiento que ampara esta póliza

Parágrafo 1: La compañía declara que de acuerdo a las normas del contrato de seguros establecidas en el Código de Comercio colombiano se considera que la ocurrencia del siniestro establecida en el párrafo anterior es la única admitida.

Parágrafo 2: El presente seguro solamente cubrirá el riesgo de incumplimiento cuya realización sea declarada administrativamente con sujeción a los términos de prescripción establecidos en el artículo 1081 del Código de Comercio

3.2 Pago de siniestro

La compañía pagara el valor del siniestro dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad asegurada, acompañada de la copia autentica de la resolución ejecutoriada que declare la ocurrencia del siniestro.

3.3 Suma Asegurada

La responsabilidad de La Compañía no excederá, en ningún caso, de la suma asegurada en la presente póliza o sus anexos y se reducirá proporcionalmente en caso de cumplimiento parcial salvo norma legal expresa que exija la totalidad del seguro.

3.4 Irrevocabilidad del contrato

La compañía no podrá revocar el presente contrato

3.5 Vigilancia Sobre el Obligado

La compañía tiene derecho a ejercer vigilancia sobre la persona obligada al cumplimiento de la obligación nacida de la respectiva disposición legal, para lo cual podrá inspeccionar los libros, papeles y documentos del obligado que tenga relación con la disposición legal objeto de este seguro.

3.6 Subrogación

En virtud del pago de la indemnización la compañía se subroga por ministerio del artículo 1096 del C. de Comercio y del decreto 663/93, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que el asegurado



tenga contra la persona obligada al cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en la carátula de la presente póliza

3.7 Notificaciones y Recursos

La entidad asegurada deberá notificar a la compañía los actos administrativos atinentes a la declaración u ocurrencia del siniestro. La compañía tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos

3.8 Certificado de Modificación

Para los casos en que la suma asegurada o vigencia sea aumentada o disminuida, La Compañía expedirá un certificado de modificación del seguro, con el previo cobro de la prima a que haya lugar.

3.9 Clausula de trato Justo

La compañía se compromete a tratar a todos los clientes con equidad, respeto y transparencia en todas las etapas de la relación contractual y los clientes tienen derecho a recibir un trato justo.

La compañía proporcionará información clara, precisa y comprensible sobre los términos y condiciones de la póliza, las coberturas y las exclusiones, acorde a las disposiciones legales.

Todas las reclamaciones serán gestionadas de manera eficiente, imparcial y dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente

3.10 Protección de datos

La compañía de seguros garantizará la protección de los datos personales de los clientes, cumpliendo con las leyes y regulaciones aplicables en materia de protección de datos y nuestra política de tratamiento de datos que se encuentra disponible en nuestra página web

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-05-CUMPLIMENTODISL-D00I

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-05-BOCUMDLTOTOP0000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co